	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 27/09/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** **X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o **prórroga** del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 3882 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4265 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO PROJEKTA – DPT COLOMBIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
NA	NA	NA

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	31/12/2024	1/01/2025	31/03/2025
2	31/03/2025	1/04/2025	31/05/2025
3	4/07/2025	5/07/2025	31/07/2025
4	31/07/2025	1/08/2025	30/09/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
NA	NA	NA	NA	NA	NA
1		29/05/2025	29/05/2025	15/06/2028	16/06/2025
	1	16/06/2025	16/06/2025	1/07/2025	2/07/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 740.802.260,00 **50% EN SMMLV:** $ 284,92
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
			$ -

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 740.802.260,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante la comunicación 3882-2025 – 041 del 25 de septiembre de 2025 se solicita la prórroga No. 5 al Contrato de obra. Todo esto con el fin de terminar las obras proyectadas a ejecutarse dentro del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo inicial no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas en el contrato 3882 de 2024 de INVIAS.

Se hace necesaria una prórroga en plazo del contrato por un (1) mes mas, contados a partir de la fecha actual de vencimiento del plazo de la prórroga No 4 del contrato de obra (30 de septiembre de 2025), dejando como nueva fecha de terminación del mismo para el día 31 de octubre de 2025.

Por tal motivo se hace necesario que el contrato se prorrogue en el plazo solicitado, permitiendo así cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 27/09/2025 (Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con el fin de terminar las obras proyectadas a ejecutarse dentro del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo inicial no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas en el contrato 3882 de 2024 de INVIAS.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

FORMULARIO No. 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
Construcción Placa Huella	$ 562.265.109	$ 562.265.109	**$ -**	**$ 562.265.109**
Construcción alcantarillas		$ -	**$ -**	**$ -**
Demand horizontal	$ 3.232.800	$ 3.232.800		$ 3.232.800
Reserva ajuste (5%)	$ 28.274.895	$ 28.274.895		**$ 28.274.895**
PAGA (5%)	$ 28.274.895	$ 28.274.895	**$ -**	**$ 28.274.895**
Administración (20%)	$ 113.099.582	$ 113.099.582	**$ -**	**$ 113.099.582**
Imprevistos (1%)	$ 5.654.979	$ 5.654.979	**$ -**	**$ 5.654.979**
		$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total	**$ 740.802.260**	**$ 740.802.260**	**$ -**	**$ 740.802.260**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de AGOSTO (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 22,98% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 60,72%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 449.812.090,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 170.258.531,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 170.258.531,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 113.099.581,80 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 113.099.581,80 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: $ 170.258.531,00 (mes anterior a la presente solicitud) 2025 (año)

Último mes facturado: Agosto de 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 570.543.729,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NA

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

El avance de las actividades contempladas en el Contrato de Obra No. 3882 de 2024 se ha visto considerablemente afectado, en la abscisa PK0 + 120 existe un box coulvert el cual no cumple con la normatividad vigente, esta intervención necesitaría tramites ante la autoridad ambiental consistente en ocuapción de cauce, estos tramites toman tiempos entre 1 a 6 meses, razon por la cual en reunion del 3 de septiembre en las instalaciones de INVIAS, se opto por otra solucion que sería desplazar el tramo a intervenir, desafectando el tramo donde existe el Box, no obstante mientras se dió solución fue dificil avanzar en las demas actividades, razon por la cual el contratista encuentra la necesidad de un plazo adicional a partir del 30 de septiembre de 2025 y por un periodo de un (1) mes, es decir hasta el día 31 de octubre de 2025.

Se justifica lo descrito en el programa de obra adjunto a la presente y los formatos aplicables según el procedimiento MEPI-MN1-IN-12 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA, Para el efecto se adjuntan los documentos relacionados a continuación:

1. PROGRAMA DE OBRA
2. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
3. MEPI-MN1-IN-6-FR-2 SEGUIMIENTO PROG INVERSIONES
4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	27/09/2025 (Día / Mes / Año)

ECONOMICA

Además de los aspectos cronológicos, se presentan las siguientes condiciones técnicas que respaldan esta cuarta solicitud:

Alta demanda local por reactivación económica: En el municipio de Guacarí, actualmente se ejecutan 4 de las 5 obras previstas en el marco de los acuerdos de consulta previa, con recursos de INVIAS. Esta dinámica ha saturado la oferta de materiales y equipos disponibles en la zona, obligando al contratista a gestionar insumos desde otras regiones del departamento, lo cual incrementa los costos logísticos y los tiempos requeridos para abastecimiento.

JURÍDICA:

La solicitud de prórroga actualmente en trámite se fundamenta en lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta inicial del Contrato, así como en el parágrafo segundo de la minuta correspondiente a la prórroga No. 3. En virtud de estas disposiciones, se concluye que la ampliación del plazo no afecta el equilibrio económico del contrato ni altera la ecuación contractual del contratista de obra.
Esta conclusión se encuentra respaldada por el principio de autonomía de la voluntad de las partes, pilar fundamental del derecho contractual, y plenamente aplicable en el ámbito de la contratación estatal conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, tales como:
•Transparencia
•Economía
•Responsabilidad
•Equilibrio contractual
El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) no establece limitaciones específicas respecto a la posibilidad de prorrogar contratos estatales, ni fija criterios detallados sobre la determinación del plazo contractual. Tampoco la Ley 80 de 1993 prohíbe expresamente las prórrogas contractuales; por el contrario, remite al derecho privado y a la autonomía de la voluntad (artículos 13, 32 y 40), abriendo la puerta a su aplicación en este tipo de relaciones jurídicas.
De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, expresada entre otros en la sentencia del 24 de agosto de 2005, el plazo contractual es considerado un elemento accidental del contrato, lo que implica que puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, sin afectar la validez ni la naturaleza del mismo. Se afirma en dicho pronunciamiento:
"...la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil... y se puede modificar por acuerdo de las partes..." Incluso si se considerara el plazo como un elemento de la naturaleza contractual, esta clasificación no restringe la posibilidad de las partes de determinarlo libremente, siempre que se respete el interés general, la buena administración y los principios de los negocios públicos, en armonía con el ordenamiento jurídico.
En ese sentido, la ley no impone límites específicos a la duración de una prórroga contractual, más allá de que esta debe ser razonable, necesaria y conveniente para los fines del contrato. Además, es posible suscribir varias prórrogas sucesivas, siempre que su motivación esté debidamente sustentada y su trámite se ajuste a los requisitos legales aplicables.
Requisitos Formales para la Prórroga
Dependiendo del alcance de la prórroga, se deben cumplir ciertos requisitos adicionales:

•Si la prórroga implica aumento del valor contractual:
1.Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP).
2.Aprobación de vigencias futuras (si corresponde).
3.Ampliación de la vigencia y valor de las garantías.
4.Publicación del documento de prórroga en el SECOP.
•Si la prórroga solo afecta el plazo y no el valor:
1.No requiere CDP ni RP, salvo que el cambio de vigencia fiscal implique afectaciones presupuestales.
2.No se requiere actualizar el valor de la garantía, pero sí ampliar su vigencia.
3.Obligatoria publicación del documento en el SECOP.
Cabe resaltar que el incumplimiento de alguno de estos requisitos adicionales no afecta la validez del acuerdo de prórroga, aunque sí puede tener consecuencias de tipo disciplinario, fiscal o penal para los funcionarios encargados.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Con el fin de entregar de manera correcta el objeto del contrato, se propone una prórroga en plazo de UN (1) mes, contados a partir de la fecha actual de vencimiento del plazo de la prórroga No 4 del contrato de obra 3882 (30 de septiembre de 2025), dejando como nueva fecha de terminación del mismo para el día 31 de octubre de 2025.

Esta solicitud no implica un aumento en el costo total del contrato, sino que garantiza la correcta utilización de los recursos asignados.

De esta forma, la prórroga propuesta asegura que los estudios queden correctamente, sin comprometer el equilibrio económico del contrato, y permite alcanzar los objetivos establecidos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Esta solicitud no implica un aumento en el costo total del contrato, por el contrario garantiza la correcta utilización de los recursos asignados.

De esta forma, la prórroga propuesta asegura el gasto de los recursos disponibles de manera eficiente dentro del marco presupuestal aprobado.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

El trámite de estas nuevas labores, NO implica modificar las actividades constructivas, ni las actividades y compromisos ambientales del proyecto. Cabe resaltar que en el marco del trabajo administrativo adelantado a la fecha se ha presentado lagunas dificultades a la hora de tramitar los permisos de servidumbre para la construcción de las obras de drenaje y/o obras complementarias que han retrasado el cronograma de actividades sociales, de igual manera este factor también ha interferido en la elaboración definitiva del diseño geométrico, retrasando dicha actividad.

El desarrollo del proyecto se encuentra respaldado por el documento PAGA, el cual está en trámite de revisión y aprobación, y con el que se rige la gestión ambiental del mismo, cumpliendo con los requerimientos contractuales establecidos. La existencia del PAGA garantiza que se están aplicando todas las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las obras, asegurando así la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales.

Así mismo, durante el desarrollo de las obras, se continuará dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Esto refuerza el compromiso del proyecto con la sostenibilidad, al asegurar que todas las actividades se realicen dentro del marco legal y bajo los más altos estándares ambientales.

De acuerdo a los requerimientos contractuales no se tiene incluido el desarrollo del Plan de Sostenibilidad.

No se presentan inconvenientes referentes a la gestión predial para la ejecución de las obras, toda vez que el objeto contractual se encuentra dentro del derecho de vía del proyecto del INVIAS, y por lo tanto no se requiere gestión ni adquisición predial.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

NA

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

NA

Notas:
1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma

Nombre: Luisa Vanneesa Anchico Mosquera
Representante Legal
Corporación Afrocolombiana del Pacifico CAR
Cédula N°: 1.114.458.038 de Guacarí

Firma

Nombre: Sergio Pabon Lozano
Representante Legal
Consorcio PROJEKTA - DTP Colombia
Matrícula profesional No. 10890 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: Giovanny Alfredo Acosta Betancourt
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula profesional No. No.: 01103-0706 CPITVC

Vo.Bo.Firma

Nombre: Luis Fernando Pantoja
Director Territorial Valle
Matricula profesional No.: 52202-107846 NRÑ

Vo.Bo.Firma

Nombre: Nixon Andrés Jacome Jara
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula profesional No. 091037-0532553 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: Jose Vicente Arturo Ortíz Pineda
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Firma:

Nombre: Sandra Milena Acosta Gomez
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Firma

Nombre: William Molano Rodriguez
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Andrea Carolina Chaparro Piedrahíta
Firmado digitalmente por Andrea Carolina Chaparro Piedrahíta
Fecha: 2025.09.30 18:57:44 -05'00'

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Guacarí, Valle del Cauca 25 de septiembre del 2025

Oficio 3882-2025 – 041

Señores
CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA
SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO
Representante legal
LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
Directora de interventoría
interventoria.cto4265@gmail.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato de Obra No. 3882 de 2024, de objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
."

Asunto: Solicitud de Prórroga N° 05 al contrato de Obra No.3882 de 2024

Cordial y atento saludo,

Mediante el presente, me permito dirigirme a ustedes de la manera más respetuosa en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacifico – "CORAFROPAC", quien suscribió el contrato de obra del Contrato No 3882 de 2024, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL",** por un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024 y un plazo a la fecha hasta el 30 de septiembre de 2025 tal como se estableció en las cuatro prórrogas suscitadas durante la ejecución del mismo, con el fin de solicitar muy respetuosamente autorización para una quinta prórroga hasta el 31 de Octubre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas, dadas las siguientes situaciones:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dentro de la etapa de estudios y diseños, se determinó que el box coulvert ubicado en la abscisa 120 no cumplía con la normatividad vigente, por lo que fue necesario analizar si la misma debía ser demolida y reconstruida. En la semana del 17 de agosto de 2025, se realizó una visita en compañía de los técnicos de la interventoría, en la cual se determinó que definitivamente no se modificaría la estructura del box culvert. Dichos análisis tomaron un tiempo de aproximadamente veinte (20) días mientras se analizaba la modificación de la estructura existente, lo que conlleva a la necesidad de desplazar los tiempos de entrega.

Debido a lo anterior, y conforme a la disponibilidad de materiales, equipos, mano de obra, así como también la disponibilidad de espacios para la logística de obra, el contratista encuentra la necesidad de un plazo adicional a partir del 30 de septiembre de 2025 y por un periodo de un (1) mes, es decir hasta el día 31 de octubre de 2025.

Se justifica lo descrito en el programa de obra adjunto a la presente y los formatos aplicables según el procedimiento MEPI-MN1-IN-12 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA, Para el efecto se adjuntan los documentos relacionados a continuación:

1. PROGRAMA DE OBRA
2. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
3. MEPI-MN1-IN-6-FR-2 SEGUIMIENTO PROG INVERSIONES
4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA

2. JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA

Esta solicitud no implica un aumento en el costo total del contrato, sino que garantiza la correcta utilización de los recursos asignados.

De esta forma, la prórroga propuesta asegura y garantiza que se realice de manera correcta las obras contratadas, sin comprometer el equilibrio económico del contrato, y permite alcanzar los objetivos establecidos. Asegurando el gasto de los recursos disponibles de manera eficiente dentro del marco presupuestal aprobado.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Con base en lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta inicial del Contrato, así como en el parágrafo segundo de la minuta correspondiente a la prórroga No. 5 del mismo, se concluye que la prórroga actual no afecta el equilibrio económico del contrato ni altera la ecuación contractual del Contratista de obra. Esta conclusión se fundamenta en que la prórroga es resultado del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, en consonancia con los principios de la contratación estatal, particularmente los principios

de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Al igual que sucede con la fijación del plazo inicial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —EGCAP— no señaló criterios aplicables a la generalidad de los contratos, bajo los cuales se limiten o se establezcan criterios detallados para determinar este aspecto del contrato.

La Ley 80 de 1993 no se refiere a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 406—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales. La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:
“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.(Cursiva fuera de texto).”
Se comparten las consideraciones anteriores, pese a que sea discutible si el plazo es un elemento de la naturaleza o accidental de los contratos estatales —y si la respuesta sea igual para todos ellos—, ya que aunque sea de la naturaleza, no obsta para que las partes cuenten con la misma amplitud de posibilidades en su determinación, ya que lo propio de los elementos de la naturaleza es que se incorporan al contrato pese el silencio de las partes; sin embargo, en principio no restringen la configuración de dichos elementos por parte de ellas. De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o

públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas. Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación. Ahora bien, para suscribir las prórrogas deben tenerse en cuenta otros requisitos adicionales que no afectan la existencia del acuerdo, pero que constituyen obligaciones que deben cumplirse en los contratos estatales; omisiones que podrían incidir en la responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal de los funcionarios encargados.

La Ley 80 de 1993, a diferencia del Decreto 222 de 1983, no especificó este aspecto; no obstante, de algunos lugares del EGCAP y de otras normas se deducen varias obligaciones, que coinciden, en general, con lo señalado en el estatuto anterior. Estos requisitos adicionales varían dependiendo de si la prórroga implica aumentar el valor del contrato o si solamente afecta el plazo. En el primer caso serán necesarios los siguientes requisitos: i) debe contarse, previo a la suscripción de la prórroga, con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, para su ejecución, de igual manera, debe contarse con las respectivas vigencias futuras en caso de que la prórroga implique afectar el presupuesto de otras vigencias. ii) Debe ampliarse la vigencia de las garantías, al igual que su valor. iii) El documento contentivo de la prórroga debe publicarse en el SECOP. Si la prórroga no aumenta el valor del contrato, no es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni el Registro Presupuestal, ya que una modificación de ese tipo no afecta el presupuesto del contrato; no obstante, es posible que la prórroga haga que la ejecución del contrato pase de una vigencia fiscal a otra, lo que generaría efectos de índole presupuestal. En este caso no debe actualizarse el valor de la garantía; sin embargo, sí debe ampliarse su vigencia, de acuerdo al nuevo término de duración del contrato. En este supuesto, al igual que en el anterior, el documento contentivo de la prórroga debe publicarse en el SECOP. Finalmente, se reitera que estos requisitos adicionales no afectan la existencia de la prórroga; no obstante, son obligaciones que la entidad debe cumplir en el trámite de los procesos contractuales.

Es así que la prórroga en cuestión respeta los derechos adquiridos y los intereses legítimos de ambas partes y se alinea con los objetivos institucionales del INVIAS, orientados a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines del Estado. En consecuencia, la prórroga propuesta es jurídicamente viable, no generando un impacto negativo en la ejecución contractual, ni en el presupuesto asignado, lo cual refuerza su procedencia y legalidad en el marco de la normativa vigente.

4. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL-SOSTENIBILIDAD

El desistimiento de hacer los cambios estructurales del box coulvert, obedecen entre otras cosas a la complejidad de los trámites de estas nuevas labores, el análisis y justificación que conllevaría a modificaciones sustanciales del PAGA, y demás cambios que se requerían en su momento y que debían ser aprobados por la CVC, demandaban un

tiempo considerable para incorporar los estudios y diseños que dicha estructura requería, lo que se vieron inviables a corto plazo. Al no generarse cambios en dichas especificaciones no se da a lugar un cambio en especificaciones ambientales, dado que el desarrollo del proyecto actual se encuentra respaldado por el documento PAGA, cumpliendo con los requerimientos contractuales establecidos. La existencia del PAGA garantiza que se están aplicando todas las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las obras, asegurando así la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales.

Así mismo, durante el desarrollo de las obras, se continuará dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Esto refuerza el compromiso del proyecto con la sostenibilidad, al asegurar que todas las actividades se realicen dentro del marco legal y bajo los más altos estándares ambientales.

De acuerdo a los requerimientos contractuales no se tiene incluido el desarrollo del Plan de Sostenibilidad.

5. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La ejecución del proyecto en este tiempo adicional, NO implica modificar las actividades constructivas, ni las actividades y compromisos sociales del proyecto, por consiguiente, se seguirá acometiendo todo lo referente a este tema, dando cumplimiento a la legislación social.

Para el desarrollo del contrato, se continuará implementando el Plan de Gestión Social, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos contractuales establecidos en el Apéndice E y el manual de Interventoría. Este plan asegura que el proyecto respete y beneficie a las comunidades involucradas, abordando sus necesidades y preocupaciones mediante la participación activa y el diálogo constante.

El cumplimiento riguroso del Plan de Gestión Social refuerza la relación con la comunidad, fomenta el desarrollo socioeconómico local, mitiga posibles impactos negativos y fortalece el compromiso social. Al seguir estas directrices, el proyecto no solo cumple con los estándares contractuales, sino que también contribuye positivamente al bienestar de los residentes afectados.

6. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

No se presentan inconvenientes referentes a la gestión predial para la ejecución de dicha solicitud de prórroga y por lo tanto no se requiere gestión ni adquisición predial.

7. AFECTACIÓN A LAS METAS

De acuerdo a la última distribución de recursos realizada por el INVIAS, las metas establecidas NO sufren una afectación.

8. CONCLUSIÓN

En consideración a las justificaciones expuestas en los puntos anteriores, tanto en lo Técnico, Económico, Jurídico, Ambiental - Sostenible, Social y Predial, es posible concluir que se hace necesario realizar una prórroga No 5 en plazo tal como se especifica en párrafos atrás, para poder dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato y las disposiciones y solicitudes realizadas por el INVIAS en el contrato 3882 de 2024.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

Anexos: 1. PROGRAMA DE OBRA
2. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
3. MEPI-MN1-IN-6-FR-2 SEGUIMIENTO PROG INVERSIONES
4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA

Elaboró: Jose M. Tobar / Abogado externo CORAFROPAC
Revisó: Manuel Alejandro Alvarez / Director de Obra CORAFROPAC

CONSORCIO
PROJEKTA - DTP COLOMBIA

Bogotá D.C., 26 septiembre de 2025

CPDC-264-25

Señor Arquitecto
WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Subdirección de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Ciudad

Ref.: CONTRATO No. 4265 DE 2024. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS Y/O ORGANIZACIONES DE BASE PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. LOTE: 2."

Asunto: Solicitud de prórroga N° 5 del Contrato de obra 3882 de 2024.

Respetado Ingeniero Acevedo:

Una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR mediante la cual solicita ampliación en plazo del Contrato de Obra relacionado a continuación:

- Contrato de Obra No. 3882-2024, "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

Conforme a la programación de obra adjunta al comunicado 3882-2025 – 041de fecha 26 de septiembre de 2025 se encuentra que el plazo adicional solicitado es viable para cumplir a cabalidad con las actividades pendientes por ejecutar en el alcance del contrato de obra N° 3882 de 2024, esta Interventoría conceptúa favorablemente y en consecuencia se recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS aprobar la prórroga N° 5 a partir del día siguiente a su terminación inicial hasta el 31de octubre de 2025.

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

Para el trámite correspondiente, se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra Oficio 3882-2025 – 041 (6) folios.
- ✓ Formato No. MEPI-MN1-IN-11-FR-1, solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del Contrato de Obra No. 3882 de 2024, (3) folios.
- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento Garantías Y Seguros Obra.
- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 3882 Programa Inversiones.
- ✓ Programación de obra.
- ✓ Oficio 3882-2025 – 034, construcción de box culvert contrato 3882-2024
- ✓ CPDC-217-25, Respuesta a oficio 3882-2025 – 034, con asunto construcción de Box Culvert contrato de obra No. 3882 de 2024.

Quedamos a su disposición para aclarar y/o complementar el concepto aquí descrito.

Atentamente,

SERGIO PABON LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: Lo enunciado

Preparó: Rocío Calderón Ponce / Técnico administrativo
Revisó: Lizbeth Suleyma Lopez Benavides / Directora de Interventoría

c.c. Ing. Giovanny Alfredo Acosta Betancourt / Supervisor / programa CCPT /gacostab@invias.gov.co
Ing. Luis Fernando Pantoja/ Director Territorial Valle / lpantoja@invias.gov.co
Ing. Sandra Acosta / Subdirección Vías Regionales / sacosta@invias.gov.co
Ing. Mónica Díaz / Coordinadora de la Zona Sur Occidente del programa Caminos / madiaz@invias.gov.co
Ing. Nixon Andrés Jácome Jara / Apoyo a la Supervisión/ njacome@invias.gov.co
Consecutivo

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	26/09/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE

PROGRAMA DE INVERSIONES

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 3882 DE 2024

OBJETO:
MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4265 DE 2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA

PLAZO INICIAL: 0,2 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 8,17 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/05/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 2/07/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 740.802.260 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 740.802.260

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
						Reprogramación No.1 PRORROGA 01 - 30/12/24			Reprogramación No.2 PRORROGA 02 - 31/03/25			Reprogramación No.2 PRORROGA 02 - 31/03/25		Reprogramación No.3 PRORROGA 03 - /07/25		
						dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO - CUNETA	$562.265	99,43%	$224.906	% P	PRORROGA No. 1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	40,00%	20,00%	0,00%
	$562.265	99,43%	$170	$ P		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$224.906,04	$224.906,04	$112.453,02	$0,20
				$ E		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$68,12	$154,58	$449.633,93	-$112.408,00
				% E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CONSTRUCCION DE ALCALTARILLAS	$0	0,00%	0,00%	% P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$0	0,00%	0,00%	$ P		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
				$ E		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
				% E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	20,00%
DEMARCACION HORIZONTAL	$3.233	0,57%	0,00%	% P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
	$3.233	0,57%	0,00%	$ P		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$3.232,80
				$ E		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$3.232,80
				% E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
TOTAL OTROS ITEMS				% P		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
				$ E		$0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
				% E		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VALOR BASICO DE OBRA (A)	**$ 565.497,91**	**100%**	**$ 224.906,04**													
VALOR BASICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 565.497,91**	**100%**	**$ 170,00**													

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	39,77%	39,77%	19,89%	0,57%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$224.906,04	$224.906,04	$112.453,02	$3.233,00
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,01%**	**39,78%**	**59,67%**	**60,24%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$68,12	$224.906,04	$112.453,02	$3.233,00
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,03%	79,51%	20,45%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$68,12	$154,58	$449.633,93	$115.640,80
0,00 INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,01%**	**0,04%**	**79,55%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$68,12**	**$222,70**	**$449.856,63**	**$565.497,43**

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
RESERVA AJUSTE (5%)	$ 28.274,90 / $ 28.274,90	$ -	0%
PAGA (5%)	$ 28.274,90 / $ 28.274,90	$ -	0%
ADMINISTRACIÓN (20%)	$ 113.099,58 / $ 113.099,58	$ 44,54	0%
IMPREVISTOS (1%)	$ 5.654,98 / $ 5.654,98	$ 2,23	0%
*	$ - / $ -	$ -	0%
*	$ - / $ -	$ -	0%
*	$ - / $ -	$ -	0%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 175.304	$ -	0%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ 175.304		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 740.802**	**$ 269,47**	**0%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 740.802**		

NOTAS:

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

NOTA:

La información consignada en el presente documento es responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y de la Interventoría, debe corresponder con el Programa de Inversiones, Programa de Obra y el Acta de Recibo Parcial de Obra y reflejar la realidad de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: Luisa Vannesa Anchico Mosquera
Representante Legal
Corporación Afrocolombiana del Pacifico
Cédula N°: 1.114.458.038 de Guacarí

Aprueba Firma:
Nombre: Sergio Pabon Lozano
Representante Legal
Consorcio PROJEKTA - DTP Colombia
Cedula N°: 17.195.041 de Bogotá

Vo.Bo.Firma
Nombre: Nixon Andrés Jacome Jara
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula profesional No. 091037-0532553 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: Giovanny Alfredo Acosta Betancourt
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula profesional No. No.: 01103-0706 CPITVC

Vo.Bo.Firma
Nombre: Luis Fernando Pantoja
Director Territorial Valle
Matricula profesional No.: 52202-107846 NRÑ

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA
Firma:
Nombre: Sandra Milena Acosta Gomez
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matricula Profesional No.: 25202202-145897

Firma
Nombre: William Molano Rodriguez
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	19 (Día)	9 (Mes)	2025 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 3882 de 2024 **CONTRATISTA:** CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

OBJETO DEL CONTRATO:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

FECHA DE INICIO: 26/12/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 740.802.260,00

VALOR ACUMULADO: $ -
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4265 de 2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 74.080.226,00	19	9	2024	31	12	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 148.160.452,00	19	9	2024	31	12	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 37.040.113,00	19	9	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20%	$ 148.160.452,00	5 AÑOS			5 AÑOS		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 436- 47- 994000062420

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 6/11/2024

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	$ 260.000.000,00	19	9	2024	31	12	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 436 74 994000010145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	19 (Día)	9 (Mes)	2025 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 74.080.226,00	19	9	2024	31	3	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 148.160.452,00	19	9	2024	31	3	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 37.040.113,00	19	9	2024	31	3	2028
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20%	$ 148.160.452,00	5 AÑOS			5 AÑOS		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 436- 47- 994000062420

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	$ 260.000.000,00	19	9	2024	31	3	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 436 74 994000010145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 74.080.226,00	19	9	2024	31	5	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 148.160.452,00	19	9	2024	31	5	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 37.040.113,00	19	9	2024	31	5	2028
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20%	$ 148.160.452,00	5 AÑOS			5 AÑOS		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 436- 47- 994000062420

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	19 (Día)	9 (Mes)	2025 (Año)

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	$ 260.000.000,00	19	9	2024	31	5	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 436 74 994000010145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 74.080.226,00	19	9	2024	31	7	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 148.160.452,00	19	9	2024	31	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 37.040.113,00	19	9	2024	31	7	2028
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20%	$ 148.160.452,00	5 AÑOS			5 AÑOS		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 436- 47- 994000062420

Certificado de modificación o anexo No.: 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	$ 260.000.000,00	19	9	2024	31	7	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 436 74 994000010145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 19 (Día) 9 (Mes) 2025 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 4 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 74.080.226,00	19	9	2024	30	9	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 148.160.452,00	19	9	2024	30	9	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 37.040.113,00	19	9	2024	30	9	2028
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra	20%	$ 148.160.452,00	5 AÑOS			5 AÑOS		

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 436- 47- 994000062420

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** 4 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	$ 260.000.000,00	19	9	2024	30	9	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 436 74 994000010145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

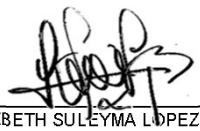
Certificado de modificación o anexo No. 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

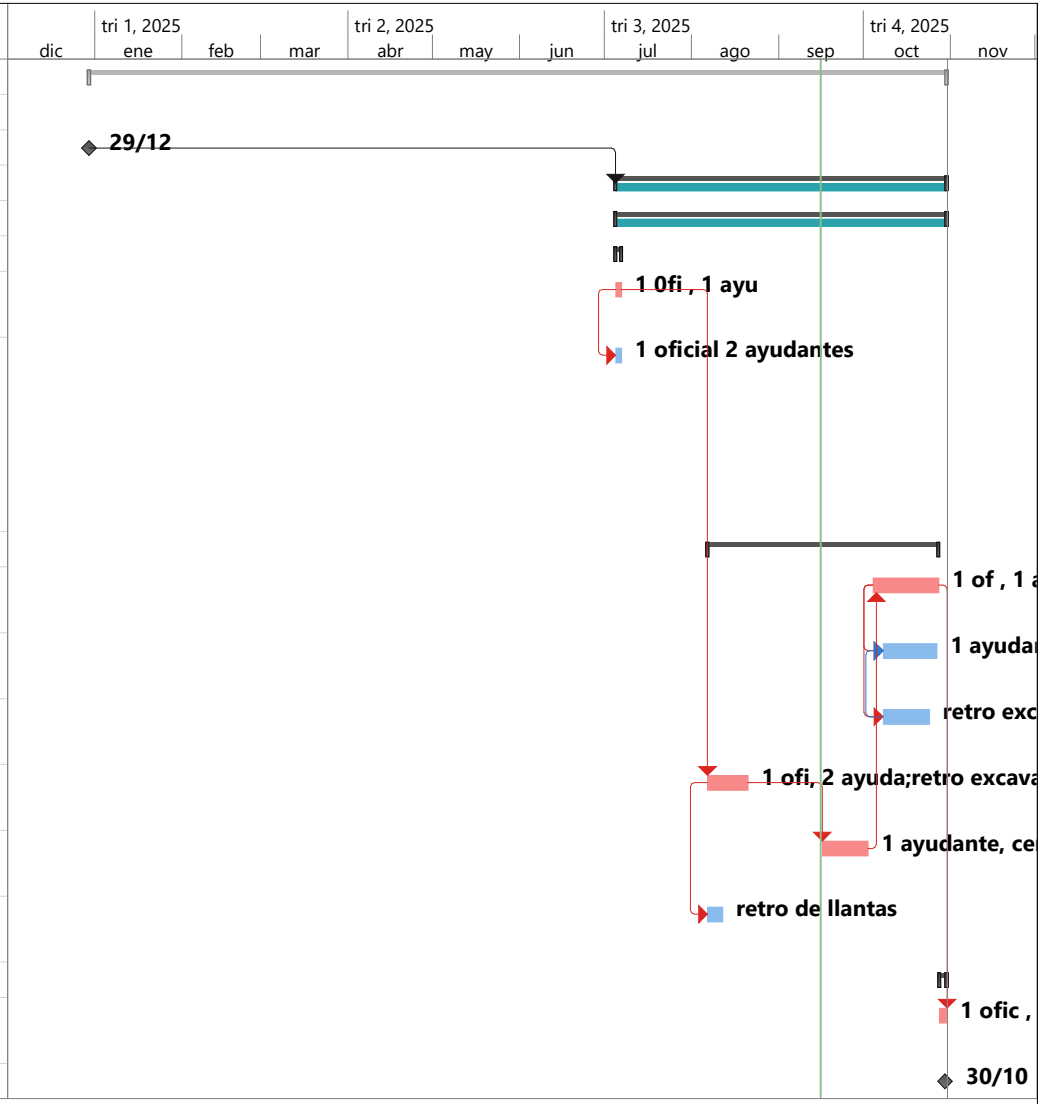
NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).



Nombre: LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-182107

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0		**REPROGRAMACION-003**	**294,38**	**dom 29/12/**	**jue 30/10/25**
1					
2		INICIO CONTRATO 3882	0 días	dom 29/12/2	dom 29/12/24
3		**0.380 KILOMETROS**	**113 día**	**sáb 5/07/25**	**jue 30/10/25**
4		**TRAMO**	**113 día**	**sáb 5/07/25**	**jue 30/10/25**
5		**PRELIMINARES**	**1 día**	**sáb 5/07/25**	**lun 7/07/25**
6		Localización, trazado y replanteo por m2	1 día	sáb 5/07/25	lun 7/07/25
7		Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.00 con estacones redondos en madera común o pino cipres C/2,00 M, para obras especiales	1 día	sáb 5/07/25	lun 7/07/25
8		**EXCAVACIONES Y LLENOS**	**79 días**	**mié 6/08/25**	**lun 27/10/25**
14		pavimento de concreto hidráulico	**22 días**	sáb 4/10/25	lun 27/10/25
9		acero de refuerzo fy 4200 mpa	18 días	mié 8/10/25	lun 27/10/25
12		concreto reforzado resistencia 21mpa (d) - mezcla in situ	16 días	mié 8/10/25	vie 24/10/25
11		excavaciones varias sin clasificar	14 días	mié 6/08/25	jue 21/08/25
13		subbase granular clase c sbg-50	16 días	mar 16/09/25	jue 2/10/25
10		conformación de la calzada existente	5 días	mié 6/08/25	mar 12/08/25
15		**PINTURA VIA**	**3 días**	**mar 28/10/2**	**jue 30/10/25**
16		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	3 días	mar 28/10/25	jue 30/10/25
17		FIN	0 días	jue 30/10/25	jue 30/10/25



Proyecto: REPROGRAMACION-
Fecha: mar 16/09/25

Tarea	Hito inactivo	solo el comienzo	División crítica		
División	Resumen inactivo	solo fin	Progreso		
Hito	Tarea manual	Tareas externas	Progreso manual		
Resumen	solo duración	Hito externo			
Resumen del proyecto	Informe de resumen manual	Fecha límite			
Tarea inactiva	Resumen manual	Tareas críticas			

Guacarí, Valle del Cauca de Agosto 14 del 2025

Oficio 3882-2025 – 034

Señores
CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA
SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO
Representante legal
LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
Directora de interventoría
interventoria.cto4265@gmail.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato de Obra No. 3882 de 2024, de objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CANANGUA TRES ESQUINAS – CORREGIMIENTO GUABAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL..
."

Asunto: construcción de box culvert contrato 3882

De la manera mas atenta le solicitamos a la interventoría estudiar nuevamente la construcción del box que se encuentra entre en el tramo o abscisas 140-150 de la vía san Rafael, con el fin de poder continuar con la construcción de la vía, ya que su construcción de un nuevo box demoraría mucho tiempo por las razón que a continuación de describen, tanto de la parte técnica , ambiental y social del proyecto lo cual ocasionaría unos retrasos muy altos y que los tiempos del contrato no nos darían para su terminación, lo siguiente es una descripción de los eventos que sucederían para la construcción del box.

1. Antecedentes, alcance contractual y horizonte de ejecución

El contrato del proyecto de mejoramiento vial en el sector Canangúa–San Rafael tiene un tiempo de duración aproximado de dos (2) meses, incluyendo etapa contractual y de liquidación del proyecto. Este horizonte se consignó en el documento PAGA del contrato 3882-24 y condiciona la planeación, gestión y cierre de todas las actividades socioambientales y constructivas previstas. El PAGA vigente fue formulado bajo la tipología del proyecto (mejoramiento en corredor existente) y su nivel de complejidad Medio-Baja en diversos subprogramas.

El propio PAGA de acuerdo a la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura Vial de INVÍA establece que, para este proyecto, no se requiere intervención ni solicitud de permisos ambientales ante la autoridad competente, en coherencia con la complejidad y el alcance originalmente previstos. Además, el PAGA deja claro que no se harán excavaciones o explanaciones que afecten infraestructura de servicios públicos, lo que evidencia un alcance constructivo puntual y de baja interferencia con redes e hidrología superficial.

2. Exigencias ambientales y jurídicas: “ocupación de cauce”

De acuerdo con la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura Vial de INVÍAS, toda obra sobre cauces naturales (p. ej., un box culvert que ocupe o modifique un cauce) requiere permiso previo de la autoridad ambiental competente en este territorio, la CVC y su ejecución está sujeta a obligaciones de seguimiento y control específicas (Volumen I, “Acción 5: Obras sobre cauces naturales”).

La misma Guía, en la Sección 7.4 “Ocupación de Cauces”, exige estudios técnicos antes de intervenir (hidrología/hidráulica, levantamientos topográficos y topo-batimétricos, análisis de estabilidad y sedimentos, entre otros) y la gestión y obtención del permiso de ocupación de cauce previa al inicio de la obra. Estos insumos son inaplazables si se pretende instalar una obra hidráulica transversal como un box culvert.

3. Incompatibilidad con el PAGA y su complejidad: pasar de Medio-Baja a Media-Alta

El Volumen VI (Lineamientos para la elaboración y presentación del PAGA) caracteriza los proyectos de complejidad Medio-Baja como aquellos que intervienen únicamente el corredor vial existente, que operan con baja demanda de personal, pocos equipos y servicios públicos por terceros, y cuya gestión ambiental se concentra en programas base proporcionales a esa escala. Incorporar un box culvert implica intervenir un cuerpo de agua (ocupación de cauce), incorporar frentes de obra en zona de ronda, ejecutar desvíos y control de aguas, y montar obras temporales (atajes, abatimiento de nivel freático, confinamiento de sedimentos). Tales exigencias elevan la complejidad y, por tanto, exigen modificar el PAGA (cambio de alcance y de matrices de impacto), activar programas adicionales (Manejo del Recurso Hídrico / Manejo de Cuerpos de Agua Superficial), fortalecer el plan de contingencias y ajustar indicadores y seguimiento. El PAGA vigente no contiene ese programa específico consistente con el diagnóstico de que no hay intervención en cauces y tendría que reformularse por interventoría y entidad contratante antes de ejecutar.

Diseño hidrológico-hidráulico no disponible: Un box culvert exige cálculo de avenidas (periodos de retorno), modelación del flujo, evaluación de socavación y tránsito de sedimentos, verificación de gradientes y cargas, y compatibilidad geométrica con la vía. Son insumos previos al permiso y a la obra (Sección 7.4 de la Guía). En el proyecto actual, no están contemplados en el alcance, cronograma ni presupuesto.

Estudios y levantamientos especializados: Se requieren topografía fina y topo-batimetría, caracterización geotécnica de cimentaciones, y, en muchos casos, levantamiento de usos del suelo y servidumbres en la zona de ronda. Todo ello no cabe en un horizonte de 2 meses que ya incluye la fase de liquidación.

Medios y métodos constructivos intrusivos: La instalación implica atajes, bombeos, manejo de escorrentía y control de turbidez/sedimentos. Estas actividades no están previstas en los programas actuales (que cubren, entre otros, señalización, RCD, manejo de materiales y social), ni en el listado de actividades técnicas actualmente programadas (cunetas).

Riesgo de interferencias: El PAGA parte de que no habrá excavaciones que afecten infraestructura de servicios públicos en el corredor; un box culvert incorpora excavaciones profundas y prolongadas con potencial de interferir redes y estructuras aledañas, contradiciendo el supuesto técnico del plan vigente.

Control ambiental reforzado: La Guía exige medidas estrictas en áreas colindantes a rondas hídricas (demarcación, señalización, PMT y control de accesos), que aumentan tiempos y logística. Si además se ocupa el cauce, el nivel de control y seguimiento se amplía aún más.

4. Razones administrativas y de gestión para no proceder

Permiso habilitante previo: La Guía es categórica: para obras sobre cauce, el permiso debe gestionarse y obtenerse antes de iniciar actividades. Con un contrato de 2 meses y un PAGA ya aprobado para alcance diferente, no es posible cerrar esta gestión dentro del plazo (trámite ante CVC más tiempos de evaluación de estudios más eventual solicitud de información adicional). Lo que conlleva a una modificación del PAG, qué en cualquier incorporación de obras en cauce obliga a ajustar PAGA, someter a aprobación de la interventoría y radicar ante la entidad contratante antes de la ejecución (obligación que el propio PAGA señala para salvaguardar la conformidad legal). Con el plazo restante, no es realista completar este ciclo de ajuste-aprobación-implementación.

El PAGA asigna al contratista identificar y obtener todos los permisos necesarios y mantener actualizado el PAGA, responder requerimientos de autoridades y presentar informes periódicos. Incluir un box culvert en esta etapa implicaría abrir un frente de trámites, actualizaciones y reportes que desborda la ventana contractual. Un box culvert supone partidas nuevas (diseño, estudios, obra civil, manejo ambiental específico, desvíos, atajes, protección de taludes y márgenes) no previstas en el APU, lo que demandaría acto administrativo de modificación, suficiencia presupuestal, análisis de precios y, muy probablemente, reprogramación.

5. Razones ambientales para no proceder.

Aumento de impactos y obligaciones: Pasar a ocupación de cauce incrementa significativamente los aspectos e impactos (remoción de cobertura de ribera, alteración de hábitat acuático, riesgo de turbidez, socavación local, ruido y vibración en ronda). Ello eleva la complejidad y activa nuevos programas (Manejo de Cuerpos de Agua Superficial y un Plan de Contingencias hidrometeorológicas), que no están en el PAGA actual.

Rondas y protección: Aun sin intervenir el cauce, la Guía obliga a demarcar y proteger rondas hídricas; intervenirlas implica controles adicionales (accesos, sedimentos, residuos peligrosos, manejo de hidrocarburos de equipos). Con el cronograma comprimido, el riesgo de incumplimiento aumenta.

6. Razones de seguridad vial y operativa

PMT y maniobras: Un box culvert demanda un Plan de Manejo de Tránsito más exigente, con cierres prolongados y equipos pesados adicionales, incompatible con el cronograma de semanas que hoy soporta acciones de señalización y control de frentes de obra sin intervención en cauces.

Compatibilidad con actividades previstas: La programación actual se centra en medidas de rápida ejecución (capacitación, RCD, señalización, pequeñas obras de drenaje superficial y urbanismo ligero). Un culvert reemplaza esa lógica por una obra mayor, con rutas críticas y cuellos de botella que no están absorbidos por el cronograma aprobado.

7. Alternativas viables dentro del alcance y complejidad aprobados

En vez de un box culvert, y sin intervenir cauces, se pueden ejecutar medidas rápidas y proporcionales al PAGA actual:

Optimización del drenaje superficial: perfilado y limpieza de cunetas y bajantes, restitución de cunetas revestidas, mejoramiento de encoles/descoles existentes y rejillas, y colocación de geodrenes y tuberías secundarias dentro del paquete estructural donde aplique y fuera del cauce, acciones ya previstas en actividades técnicas del proyecto.

Control de erosión y sedimentos en frentes: barreras de retención, manejo de materiales, acordonamiento, cerramientos y señalización reforzada, conforme a las acciones 2 y 3 de la Guía.

Estas alternativas sí caben en el cronograma semanal establecido y no alteran la complejidad del PAGA, manteniendo la seguridad y funcionalidad hidráulica local sin activar permisos de ocupación de cauce.

8. Conclusión y recomendación

Ambiental: La instalación de un box culvert implica una ocupación de cauce que requiere permiso previo y estudios específicos; la Guía INVÍAS lo trata como obra mayor en cuerpo de agua, no como ajuste menor.

Técnico-operativa: La solución demanda diseños y levantamientos no contemplados y métodos intrusivos en ronda/cauce, incompatibles con el horizonte de 2 meses y con el plan técnico actual. Pero siempre teniendo en cuenta la cartilla de invias.

Administrativa: Obliga a modificar el PAGA, obtener aprobaciones previas (interventoría/entidad), ajustar cronograma y presupuesto y gestionar un permiso habilitante con tiempos inciertos, todo ello impracticable dentro del plazo contractual.

Ambiental: Eleva la complejidad y los impactos esperados, activando programas y controles que no están en el PAGA vigente.

Recomendación: No proceder con la implementación de un box culvert como obra adicional o nuevo, teniendo en cuanta que habría que demoler el existente . En su lugar, ejecutar medidas de drenaje superficial, la ampliación del mismo y control de escorrentía compatibles con el alcance y el PAGA actual, que no impliquen ocupación de cauce ni modificación de la complejidad del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier otra información

Atentamente,



LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

Anexos: sin anexos

Elaboró: Jose M. Tobar / Abogado externo CORAFROPAC
Revisó: Yuli Moreno Moreno / director

Bogotá D.C. 22 de agosto de 2025

CPDC-217-25

Señores
CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR
Atn: **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA**
Representante Legal
corporacionafrocolombiana21@gmail.com
GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA

Ref.: CONTRATO No. 4265 DE 2024. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRASY/O ORGANIZACIONES DE BASE PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. LOTE: 2."

Asunto: Respuesta a oficio 3882-2025 – 034, con asunto construcción de Box Culvert contrato de obra No. 3882 de 2024.

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación procedemos a dar respuesta a cada uno de los puntos planteados en el comunicado en asunto:

Con relación a los antecedentes.
En informe de visita técnica inicial, 14 de febrero de 2025, se identificó este box donde se indicó *te*xtualmente en el informe de la visita, *"**Box existente PR0+125 con coordenadas 3°46'53.5"N 76°21'15.7"W,** en este punto se encuentra una estructura de un box, observando el paso de agua continuo, se debe revisar el estado de esta obra, para su posible conservación o posible reposición*. Por tal razón esto debió evaluarse con anterioridad por parte del contratista.

Con relación a la incompatibilidad con el PAGA.
Este documento es flexible y adaptable, se puede modificar, donde debe actualizarse sí: cambia el alcance o el diseño del proyecto (trazado, método constructivo o ubicación de frentes de obra) o si se identifican nuevos impactos o riesgos no previstos inicialmente. El documento PAGA no sería inconveniente para ejecutar la construcción del box culvert.

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail:interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

Con relación a las exigencias ambientales y jurídicas.
Se deberá adelantar por pate del contratista la solicitud de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC adjuntando los requisitos que requiere este tipo de permiso. Es de aclarar que, si se necesita tiempo adicional para la ejecución de la obra por el tiempo que la CVC se tome en expedir la Resolución, este se puede tramitar como prórroga justificada con la solicitud de dicho documento, el cual en ningún caso puede superar la fecha límite de 31 de octubre de 2025.

Razones administrativas y de gestión para no proceder.
Hace referencia a los permisos, que se menciona anteriormente en exigencias ambientales donde se indica nuevamente que se deberá adelantar por pate del contratista la solicitud de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC. También hace mención de modificación del PAGA, lo cual es permitido ya que este es un documento flexible y se puede modificar.

Razones ambientales.
Habla de una afectación mayor, lo cual es manejable ya que ya se encuentra una estructura existente y la afectación seria mínima, además es la misma que se afectaría en la construcción de una alcantarilla normal, el impacto ambiental es el mismo.

Razones de seguridad vial y operativa.
Con relación al PMT se seguiría utilizando el mismo manejo de tráfico, a media calzada, no se vería afectada la movilidad, con cierres totales parciales para el momento de la fundida de concreto, tal y como se viene desarrollando la construcción de las losas de concreto. Con relación a los tiempos de ejecución, si se vería afectada la programación, ya que se presentaría una actividad adicional, se puede solicitar una prórroga para concluir estos trabajos por un mes más hasta el 31 de octubre de 2025, justificada por esta nueva actividad a desarrollar y la solicitud de permisos ante la CVC.

Con relación a las alternativas viables dentro del alcance.
Se mencionan, alternativas que no son suficientes tales como perfilado y limpieza de cunetas y bajantes, restitución de cunetas revestidas, mejoramiento de encoles/descoles existentes y rejillas, y no viables como colocación de geo drenes y tuberías secundarias dentro del paquete estructural donde aplique y fuera del cauce, que incrementarían los costos y no darían solución definitiva al problema que es "*construir un pavimento sobre una estructura de drenaje que no cumple con la capacidad mínima requerida por la norma"*

Respecto a la parte técnica
El box existente no cumple con la capacidad mínima hidráulica requerida, se debe garantizar dicha capacidad. Proponer la estructura de drenaje viable para las condiciones particulares del sector, las características hidrológicas del cuerpo de agua y de conformidad a la cartilla "OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail:interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

Por lo anterior se solicita al contratista que adelante las gestiones necesarias para realizar los diseños, presentación de ítems no previstos si aplica, actas de modificación, gestiones ante autoridades externas, de ser necesario solicitud de prorroga considerando que el plazo máximo sería hasta el 31 de octubre.

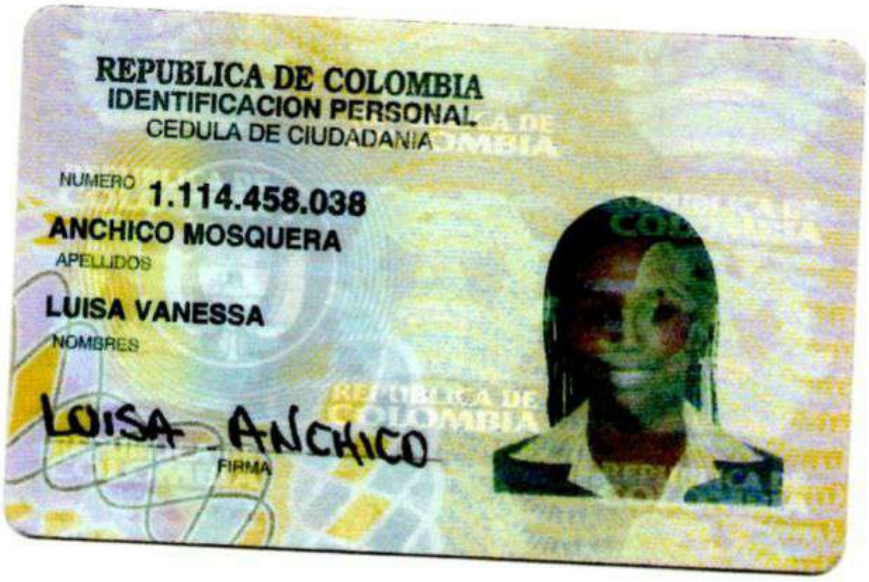
Atentamente,

LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA

Preparó: Ing. Héctor Orlando Guío García /Residente de interventoría
Revisó: Ing. Lizbeth S. López B/directora de interventora

c.c. Ing. Giovanny Alfredo Acosta Betancourt / Supervisor / programa CCPT /gacostab@invias.gov.co
Ing. Omar Edil Gómez Navia/ Territorial Valle / oegomez@invias.gov.co
Ing. Sandra Acosta / Subdirección Vías Regionales / sacosta@invias.gov.co
Ing. Nixon Andrés Jácome Jara / Apoyo a la Supervisión/ njacome@invias.gov.co
Consecutivo

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail:interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.114.458.038
ANCHICO MOSQUERA
APELLIDOS
LUISA VANESSA
NOMBRES
LOISA ANCHICO
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1996
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
09-JUL-2014 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-3106100-00651222-F-1114458038-20141206
0041783305A 1
43357729

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 11:22:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000225182
Código de Verificación	900022518225093011220 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 11:21:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1114458038
Código de Verificación	1114458038250930112140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281511964

PIB
11:23:02

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C identificado(a) con NIT número 9000225182:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281511893

PIB
11:22:34

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114458038:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 05:16:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1114458038** y Nombre: **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124144238** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:19:16 AM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1114458038**
Apellidos y Nombres: **ANCHICO MOSQUERA LUISA VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1114458038 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 01:45 PM

Codigo Verificación: **1S79ELRF6Q**

Válida hasta: **15/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128507209

(415)7707212489984(8020) 000014112850720 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 2 2 5 1 8	2	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORAFROPAC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guacarí 3 1 8

41. Dirección principal
CL 4 3 57 BRR SAAVEDRA GALINDO

42. Correo electrónico Frentenacional02@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 7 2 3 5 1 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 5 0 5 0 6	7 0 2 0	2 0 0 5 0 5 0 6		8 2 9 9	8 2 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANCHICO MOSQUERA LUISA VANESSA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128507209

(415)7707212489984(8020) **000014112850720 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 2 5 1 8		Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 0 2 0 1 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 5 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 0 0 0 7 7 5	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 1 1 3	
81. Hasta	2 0 3 0 0 5 0 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128507209

(415)7707212489984(8020) **000014112850720 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 4 4 5 8 0 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANCHICO	MOSQUERA	LUISA	VANESSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128507209

(415)7707212489984(8020) **000014112850720 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 2 5 1 8	2	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 5 5 8 8 4 8		COLOMBIA 1 6 9	SINISTERRA	GRUESO	FROILAN					2 0 2 2 0 1 2 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 9 5 4 4 9 9 1		COLOMBIA 1 6 9	MOSQUERA	LOPEZ	DIANA	MARIA				2 0 2 2 0 1 2 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 4 4 5 8 0 3 8		COLOMBIA 1 6 9	ANCHICO	MOSQUERA	LUISA	VANESSA				2 0 2 2 0 1 2 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 1 8 6 2 5		COLOMBIA 1 6 9	MOSQUERA	CAICEDO	HECTOR	DIDIO				2 0 2 2 0 1 2 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 8 7 2 1 7 4		COLOMBIA 1 6 9	PROAÑOS	GONZALEZ	LUZ	YENNY				2 0 2 2 0 1 2 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128507209

(415)7707212489984(8020) **000014112850720 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento
CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Guacarí 3 1 8	

165. Dirección
CL 4 3 57 BRR SAAVEDRA GALINDO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 1 9	2 0 0 5 0 5 0 6	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/09/2025 - 12:14:12
Recibo No. S000349513, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9WEFxSQkA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C
Sigla : CORAFROPAC
Nit : 900022518-2
Domicilio: Guacarí, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000775
Fecha de inscripción: 06 de mayo de 2005
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA.2D NRO.1-57 CEIBAS VERDES 2 ETAPAS
Municipio : Guacarí, Valle del Cauca
Correo electrónico : luynessa@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3227235103
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA.2D NRO.1-57 CEIBAS VERDES 2 ETAPAS
Municipio : Guacarí, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : luynessa@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2002 de Guacari, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2005, con el No. 1219 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO C, Sigla CORAFROPAC.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria de Guacari,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022, con el No. 8466 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACION TERMINO DE DURACION, REFORMA OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de enero de 2072.

OBJETO SOCIAL

Objeto y rango de acción: en el objeto principal de la entidad CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO "CORAFROPAC" en un rango de acción que impactará a nivel municipal, departamental, regional, nacional e internacionalmente, actuará generando y propiciando acciones cuyos resultados sean la reivindicación, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales, los derechos humanos, los derechos territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrodescendiente y minorías étnicas de Colombia, en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad, desde la perspectiva étnica dentro del marco de la diversidad etno - cultural de la población afrodescendiente, para alcanzar una vida digna en condiciones de sostenibilidad y sustentabilidad. Las acciones aportan a la niñez, la juventud, la familia y las comunidades, como base fundamental para construir una sociedad justa, sostenible y sustentable. Una sociedad, con sentido de inclusión social y calidad de vida digna de las poblaciones desprotegidas, vulnerables y vulneradas carentes de recursos.La corporación, será una organización de solidaridad social y cívica, que trabajara en la creación de mecanismos para la protección de su identidad cultural, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que la comunidad obtenga condiciones reales de igualdad de oportunidades, dentro del marco de la diversidad etno cultural que caracteriza al país, también tendrá como tarea divulgar la ley 70 de 1993, fortalecer la comunidad afrodescendiente a nivel etno educativos, cultural, social y económico.Amparados en la ley 70 de 1993 y demás normas relacionadas, nuestra corporación podrá orientar y presentar toda clase de reclamaciones respetuosas a las autoridades del orden municipal, departamental y nacional, conforme al derecho otorgado a los ciudadanos y las organizaciones legales constituidas, así como promover actividades de tipo organizativo, tendiente a estimular entre los asociados, la solidaridad, el respeto, la armonía y la convivencia pacífica.El objetivo específico de esta corporación afrocolombiana del pacifico es el ejercicio de todo acto en beneficio inicialmente de la población afrodescendiente del municipio de Guacarí, el valle del cauca y Colombia para mostrar al mundo el desarrollo de sus actividades, proporcionando programas de preservación de nuestra cultura, medio ambiente, programas de desarrollo y bienestar social; implementando, apoyando y financiando en programas de rehabilitación, capacitación de nuestra población afrodescendiente creando y generando empleo en nuestro medio con los productos autóctonos.Para el cumplimiento de su objeto social la CORPORACION podrá adquirir todo tipo de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su domicilio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero mutuo, girar, entender, protestar, acepta, endosar y en general negociar toda clases de títulos valores; también podrá recibir y manejar dinero que a cualquier título provenga de personas naturales o jurídica, podrá también aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tengan o puedan tener algún interés y en general, celebrar toda clases de contratos, límites y términos que la constitución política colombiana y la ley permitan. Como fines específicos fortalecer la política en materia social de la población afro de nuestra nación para mejorar y preservar nuestra propia cultura y crear nuestro espacio autónomo.

PATRIMONIO

El patrimonio de la corporación está constituido por: a. los bienes y derechos del contenido patrimonial recibidos de terceros a cualquier título. b. los frutos, intereses o rendimientos que perciban de sus operaciones ordinarias, de los servicios que presten, de los bienes o inversiones temporales o permanentes que realicen, así como los contratos que desarrollen y verse sobre lo mismo. c. las donaciones, herencias o legados que le sean entregados o diferido por cualquier otra persona natural o jurídica nacional o extranjera pública o privada.

PARAGRAFO: La Corporación no podrá aceptar ninguna donación, herencia o legado moral o condicional, cuando la condición y el modo contrario alguna o algunas de sus disposiciones estatutarias o que contravengan la legislación COLOMBIANA.

PATRIMONIO

$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La corporación será administrada por la asamblea general, la junta directiva. Será dirigida por el presidente quien será al mismo tiempo el representante legal y tendrá un organismo de control que será el fiscal. Cuando la ocasión lo amerite se hará uso de la modalidad de contratación a un contador público para que presente la rendición de cuentas fiscales y las respectivas certificaciones de estados financieros

Funciones de la junta directiva: d. autorizar a los representantes legales para comprobar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes. h. tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.

Funciones del presidente y representante legal de la corporación. a. representar a la corporación. b. ejercerá en asocio de la asamblea la dirección y administración de la corporación. c. velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea d. realizar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación los dispuestos por estos estatutos. e. representar la corporación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir. f. constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la corporación. g. fomentar las actividades para el logro de los objetivos de la corporación. h. celebrar los actos y contratos y ordenar los pagos necesarios, para la correcta operación de la corporación hasta por valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. i. el representante legal de la entidad es el presidente nombrado por la asamblea en unanimidad, para períodos de cuatro años.

Funciones del vicepresidente: b) reemplazarlo en caso de ausencia al presidente en decisiones para el objetivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 08 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025 con el No. 10065 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA	C.C. No. 1.114.458.038

Por Acta No. 001 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 8465 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	HECTOR DIDIO MOSQUERA CAICEDO	C.C. No. 6.318.625

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA	C.C. No. 1.114.458.038
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	HECTOR DIDIO MOSQUERA CAICEDO	C.C. No. 6.318.625
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	LUZ YENNY PROAÑOS GONZALEZ	C.C. No. 38.872.174
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	FROILAN SINISTERRA GRUESO	C.C. No. 6.558.848
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DIANA MARIA MOSQUERA LOPEZ	C.C. No. 29.544.991

Por Acta No. 05 del 08 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025 con el No. 10064 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA	C.C. No. 1.114.458.038

Por Acta No. 001 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 8464 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	HECTOR DIDIO MOSQUERA CAICEDO	C.C. No. 6.318.625
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	LUZ YENNY PROAÑOS GONZALEZ	C.C. No. 38.872.174
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	FROILAN SINISTERRA GRUESO	C.C. No. 6.558.848
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DIANA MARIA MOSQUERA LOPEZ	C.C. No. 29.544.991

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria	8466 del 25 de enero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9411
Actividad secundaria Código CIIU: Q8810
Otras actividades Código CIIU: P8551

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Fecha expedición: 30/09/2025 - 12:14:12
Recibo No. S000349513, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9WEFxSQkA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $36.458.333,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9411.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****